



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY**  
CAYEY, PUERTO RICO 00633

JUNTA ACADEMICA  
SECRETARIA

Tel (809) 738-2161 27

1989-90  
Certificación número 10

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario Ejecutivo de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que la Junta Académica en su reunión ordinaria del viernes 27 de octubre de 1989, aprobó elevar una solicitud al Consejo de Educación Superior para que se le otorgue exención de matrícula a los representantes estudiantiles ante la Junta Académica.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Marcos José Laborde Maristany  
Secretario Ejecutivo.

Vo. Bo.

Margarita Benítez  
Rectora y Presidenta  
Junta Académica



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY  
CAYEY, PUERTO RICO 00633

26 de octubre de 1989

Dra. Margarita Benítez, Rectora  
Presidenta de la Junta Académica

Miembros de la Junta Académica

Abelardo Bermúdez  
Representante Estudiantil  
Junta Universitaria



**PROPUESTA PARA QUE SE LE OTORQUE EXENCION DE MATRICULA A LOS  
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LA JUNTA ACADEMICA**

Someto ante su consideración una propuesta que he decidido presentar en la próxima reunión de la Junta Académica, con el fin de que se le otorgue el privilegio de exención de matrícula a los representantes estudiantiles ante este cuerpo, entiéndase Representantes Estudiantiles ante la Junta Académica, Junta Administrativa, y Presidente del Consejo General de Estudiantes.

Para peticionar dicho privilegio he partido de varias premisas, a saber:

Primero: Más que una simple exención de matrícula, considero este privilegio como un incentivo y un reconocimiento a la labor que realizan estos estudiantes al ocupar los puestos aquí aludidos. Posiciones que nosotros, como miembros y colegas de la Junta Académica, reconocemos que exigen esfuerzo, dedicación y en muchos casos el sacrificio de una serie de actividades de gran atractivo.

Segundo: El Asesor Legal de la Junta Universitaria, Licdo. Francisco Samalot Soler, a solicitud de dicha Junta, realizó un estudio dirigido a conocer la posibilidad de conceder exención de matrícula a los representantes estudiantiles ante la Junta Universitaria, reflejando éste que, vista la ley y reglamentación universitaria y las certificaciones del Consejo de Educación Superior, no había ningún impedimento en concederle a los representantes estudiantiles ante la Junta Universitaria y otros cuerpos deliberativos el beneficio de exención de matrícula.

Dra. Margarita Benítez  
26 de octubre de 1989  
Página 2

Tercero: A tono con el punto anterior, la Junta Universitaria aprobó recomendar al Consejo de Educación Superior, conceder exención de matrícula a los representantes estudiantiles ante la Junta Universitaria, dejando a discreción de los diferentes Senados Académicos el que se recomiende concederle dicho privilegio a los representantes estudiantiles ante la Junta Académica.

Estas y muchas otras razones me dan la completa seguridad de que estos estudiantes son ciertamente merecedores de este privilegio.

Confío, una vez mi propuesta sea considerada, merezca su endoso.

emm

Anexos

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
JUNTA UNIVERSITARIA  
TERRENOS DE LA  
ESTACION EXPERIMENTAL AGRICOLA  
RIO PIEDRAS. PUERTO RICO

TELEFONOS  
763-1154  
765-6590

SECRETARIA

30 de agosto de 1989



Lic. Fernando E. Agrait

P/C: ~~Manases Lopez Gomez~~

~~Francisco Samalot Soier~~

**EXENCION DE PAGO DE MATRICULA A ESTUDIANTES  
PERTENECIENTES A LA JUNTA UNIVERSITARIA**

En la reunión de la Junta Universitaria celebrada el 31 de mayo de 1989, el Sr. Angel R. Vélez Lebrón, Representante Estudiantil del Recinto de Ciencias Médicas, solicitó a la Junta estudiara la posibilidad de conceder el beneficio de exención de matrícula a los representantes estudiantiles ante este Cuerpo.

Vista la ley y reglamentación universitaria y las certificaciones del Consejo de Educación Superior, no vemos impedimento alguno en concederle a los representantes estudiantiles ante la Junta Universitaria y otros cuerpos deliberativos, el beneficio de la exención de matrícula.

**REPRESENTACION ESTUDIANTIL**

La Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley número 1 del 20 de enero de 1966, 18 L.P.R.A. 601 et.sec., reconoció al estudiante el derecho de participar efectivamente en la vida de comunidad académica, a través de los Consejos Generales de Estudiantes y los Consejos de Estudiantes de cada Facultad, 18 L.P.R.A. 609 (a) y (b). No obstante, el legislador guardó silencio sobre su participación en los cuerpos deliberativos de las unidades institucionales. Sin embargo, el 9 de junio de 1972 la Legislatura aprobó la Ley 10, enmendatoria del Artículo 10(d) de la Ley de la Universidad, 18 L.P.R.A. 609(d), facultando al Consejo de Educación Superior para:

4032

Lic. Fernando E. Agrait  
30 de agosto de 1989  
página 2

"a su discreción, adoptar, modificar, enmendar o derogar reglamentación concediendo participación estudiantil con voz y con voto en todos o algunos de los recintos, colegios universitarios, colegios regionales u otras unidades institucionales de la Universidad, en las reuniones de Departamentos y de Facultad, en los Senados Académicos y en las Juntas Administrativas, así como en la Junta Universitaria,, en las fechas, forma, manera y extensión que dicho Consejo creyere más conveniente. Igualmente podrá el Consejo conceder tal participación estudiantil en comités a nivel de Facultades, Departamentos, Divisiones, así como en Comités Especiales sobre disciplina y en otras actividades universitarias."

En el ejercicio de esta facultad, el Consejo concedió participación estudiantil con voz y voto a nivel Departamental, de Facultad, en el Senado Académico y Junta Universitaria, Certificación del Consejo de Educación Superior Núm. 45, (1972-73). Posteriormente, en febrero de 1987, extendió dicha participación a las Juntas Administrativas, Certificación Núm. 97 (1986-87) del Consejo de Educación Superior.

Hoy día son muchos los estudiantes universitarios que, aparte de sus estudios, dedican parte de su tiempo, esfuerzo y trabajo a la toma de decisiones institucionales. Con su presencia y participación en las reuniones, comparten junto a los docentes y funcionarios universitarios, las múltiples facultades y prerrogativa que la ley y la reglamentación universitaria le confiere a estos cuerpos decisorios.

#### EXENCION DE PAGO DE MATRICULA A ESTUDIANTES

El beneficio de la exención del pago de matrícula ha sido utilizado por la administración universitaria para múltiples propósitos. En el ámbito de las relaciones obrero patronal la exención de matrícula se ha concedido al personal docente y no docente, como beneficio marginal para promover el reclutamiento y retención. Dicho beneficio se ha extendido a los hijos del personal docente y no docente, Certificación Núm. 2 (1974-75) del Consejo de Educación Superior; al cónyuge, Certificación Núm. (1980-81), y otras.

En la relación estudiante-institución también encontramos que el Consejo ha autorizado una variedad de usos del beneficio de exención de matrícula, a saber:

1. Programa de matrícula de honor a estudiantes regulares y graduado del segundo año de estudio en adelante cuyo índice académico es de 3.5 o mas, Certificación del Consejo de Educación Superior Núm. 1 (81-82).
2. Exenciones especiales a atletas en los diferentes deportes en que participa la Universidad de Puerto Rico en la L.A.I.
3. Exención especial a estudiantes participantes del Teatro Rodante Universitario, Certificación del Consejo de Educación Superior Núm. 23 (1984-85).
4. Exención especial a estudiantes del Recinto de Río Piedras que participan en el grupo Teatros Ambulantes del Departamento de Dramas, Certificación del Consejo de Educación Superior Núm. 126 (1985-86).
5. Exención especial para los cursos del Centro de Recursos para Ciencias e Ingeniería, Certificación del Consejo de Educación Superior Núm. 9 (1982-83).
6. Exención especial para los estudiantes del año 1987 que perdieron sus padres en el desastre del Dupont Plaza, Certificación del Consejo de Educación Superior numero 86 (1986-87).
7. Exención especial para tomar el Curso ESGE4045 - para personal docente y supervisores del Departamento de Instrucción Pública, Certificación del consejo de Educación Superior Núm. 87 (1986-87).
8. Exención especial a hijos de profesores que ostenten la distinción de Profesor Eméritus, Certificación del Consejo de Educación Superior Núm. 217 (1985-86)
9. Exención especial a siete estudiantes de la Universidad de la Ciudad de Nueva York como acuerdo de intercambio con dicha universidad, Certificación del Consejo de Educación Superior Núm. 10 (1987-88).
10. Exención especial a graduandos de escuela superior que en la Feria Científica de 1987 ganaron los dos grandes premios del segundo nivel o primeros o segundos premios del primer nivel en las categorías de Bioquímica, Ciencias Ambientales y otras, Certificación del Consejo de Educación Superior Núm. 3 (1987-88).

Lic. Fernando E. Agrait  
30 de agosto de 1989  
página 4

11. Exención especial a profesores de universidades privadas para proseguir estudios doctorales en la Universidad de Puerto Rico - Noticia en Diálogo de agosto de 1989.

Como puede apreciarse, la administración universitaria ha concedido la exención de matrícula a estudiantes de las distintas unidades institucionales para propósitos tan variados como el reconocimiento del provecho académico; reconocimiento de destrezas especiales, en lo cultural, artístico o deportivo; estímulo para atraer estudiantes hacia el estudio de las ciencias y matemáticas; socorrer a personas afectadas por desastres; acuerdos de reciprocidad; colaborar con el fortalecimiento del cuadro docente de instituciones privadas de educación superior; colaborar con el mejoramiento académico del personal docente del Sistema de Instrucción Pública, etc.

Todo este cuadro de posibilidades nos mueve a afirmar que el Consejo de Educación Superior aceptaría una propuesta concediéndole al estudiante universitario, electo para ocupar un asiento en los cuerpos deliberativos del Sistema Universitario, el beneficio de exención de matrícula, mientras ocupe el cargo de representante estudiantil ante dichos cuerpos. A pesar de que la encomienda que se me dio fue a los efectos de ver esta posibilidad para los representantes estudiantes ante la Junta Universitaria, considero que la petición debe incluir a los representantes estudiantiles en los Senados Académicos, Juntas Administrativas, Facultades y Departamentos.

Conforme a la Certificación Núm. 1 (1981-82) del Consejo de Educación Superior; en su parte III (3):

**"Las exenciones especiales de matrícula serán concedidas por el Consejo de Educación Superior a propuesta de las autoridades nominadoras o del Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Durante el presente año, y hasta tanto se someta por las autoridades universitarias el estudio que ha solicitado el Consejo, quedarán en vigor las exenciones especiales que hasta el presente han sido concedidas."**

En nuestro caso, es el Presidente quien elevaría la petición al Consejo para la concesión del beneficio a los representantes estudiantiles. De aprobarse la medida habrá que consignar en el documento que a cada cuerpo le compete, para efectos de matrícula, certificar el nombre y término del representante estudiantil elegido que solicita la exención.

## PROYECTO DE CERTIFICACION

### CERTIFICACION NUMERO

Yo, Manasés López Gómez, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria, por el presente medio

**CERTIFICO:** Que la Junta Universitaria, en su reunión celebrada el \_\_\_\_\_, tuvo ante su consideración el informe que preparara la Secretaría del Cuerpo en torno a la petición que hiciera el Sr. Angel Vélez Lebrón, Representante Estudiantil del Recinto de Ciencias Médicas, sobre la posibilidad de conceder el beneficio de exención de matrícula a los representantes estudiantiles ante la Junta Universitaria. Luego de una amplia discusión, la Junta acordó lo siguiente:

Los Representantes Estudiantiles ante la Junta Universitaria; Senados Académicos y Juntas Académicas; así como las Juntas Administrativas, tienen un deber que les impone la Ley y el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico; el cual forma parte de la vida institucional, lo que conlleva esfuerzo, tiempo y trabajo. Para el descargo de esa encomienda oficial es necesario que las distintas dependencias de la Universidad de Puerto Rico reconozcan la importancia de dicha función y contribuyan en lo posible en el cumplimiento de sus responsabilidades. Para estimular la participación estudiantil ante los cuerpos del quehacer universitario, se recomienda al Consejo de Educación Superior que conceda exención de matrícula, como medida de incentivo, a los representantes

estudiantiles ante los distintos cuerpos deliberativos; a saber: Junta Universitaria, Senados Académicos, Juntas Académicas; así como las Juntas Administrativas.

El representante estudiantil electo, para ser acreedor al beneficio así concedido, deberá gestionar la certificación correspondiente ante la Secretaría del cuerpo representado, luego de haber tomado posesión de su cargo.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de octubre de 1989.

**Manasés López Gómez**  
**Secretario Ejecutivo**

**MLG:arc**

**Vo. Bo.**

**Fernando E. Agrait**  
**Presidente**